

Acuerdo de 10 de agosto de 1852 adicional al de 29 de julio del año próximo anterior.

El Gobierno.—En atencion á las justas causas que ha manifestado el Señor Prefecto de este Departamento en comunicacion de 1.º de abril ultimo para no hacer uso de la autorizacion que le confiere el artículo 2.º del acuerdo gubernativo expedido en 29 de julio del año ppdo. de 1851, para que proceda á hacer la dimension precisa y formar un plano que represente el territorio que comprenda la nueva poblacion de San José de los remates, en uso de sus facultades

ACUERDA:

1.º La facultad conferida al Señor Prefecto del Departamento Oriental por el artículo 2.º del susodicho acuerdo, se estiende á la de delegarla en cualquiera otra persona de honradez y capacidad para verificar la demarcacion de límites jurisdiccionales en los terminos allí prevenidos.

2.º La persona nombrada por el Señor Prefecto Departamental en virtud de la disposicion contenida en el artículo anterior, será indemnizada de los fondos municipales ó del comun de cada uno de los pueblos limítrofes á prorata.

3.º El presente acuerdo es adicional al de 29 de julio del año próximo anterior, y el Señor Ministro del despacho de gobernacion es encargado de su cumplimiento—Managua, agosto 10 de 1852—Pineda.